

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO: 11001400301620210068700
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MAGNOLIA ANDREA ROBAYO ROMERO

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C. G. Del P., se corrige parcialmente el auto de 19 de julio de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en la forma que a continuación se describe.

1.3. Más los intereses moratorios liquidados sobre el numeral 1.1., desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 14 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente.

En los demás deberá permanecer incólume.

Notifíquese esta providencia a la demanda conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ